

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **CHA-151** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000298 del 22 de Marzo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la cancelación de la Licencia Especial de Explotación No. CHA-151, otorgada a los señores **PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA** y **AZAEI RENTERÍA CÓRDOBA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia No. CHA-151, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer multa a los señores **PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA** y **AZAEI RENTERÍA CÓRDOBA**, por la suma de un millón ciento setenta y nueve mil pesos m/cte (\$1'179.000), equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de corriente No 0457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que los señores **PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA** y **AZAEI RENTERÍA CÓRDOBA** adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de ochocientos veintiséis mil doscientos diez pesos (\$826.210), más intereses, correspondiente al pago de la vista de fiscalización.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Se informa a los titulares que de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que los señores PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA y AZAEL RENTERÍA CÓRDOBA adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$535.600), por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución GTRM-1055 del 24 de octubre de 2011.

PARÁGRAFO.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los titulares, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen el Formato Básico Mineros (FBM) anual de 2009, 2010 y 2011 y el semestral de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de Atrato, departamento de Chocó.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA y AZAEL RENTERÍA CÓRDOBA; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 de Mayo de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 04 de Junio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt